

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/48	La Junta de Gobierno Local
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

11 de diciembre de 2025

Duración:

Desde las 10:00 hasta las 10:16

Lugar:

Sala de Juntas

Presidida por:

LORENZO JOSE MEDINA MOYA

Secretario:

María José García Carrero

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
ANTONIA HERNÁNDEZ LEÓN	SÍ
ANTONIO GARRIDO ZAMBRANO	SÍ
ESTEVE MOLINA VAQUERO	SÍ
NATIVIDAD FERNÁNDEZ VIVAS	SÍ (Se incorpora en el punto 10ª)
LORENZO JOSE MEDINA MOYA	SÍ
MANUEL ANGEL JARA CARRASCAL	SÍ
MANUEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ	SÍ
MARÍA JOSÉ GARCÍA CARRERO (Secretaria)	SÍ
INMACULADA BUIZA RUIZ (Interventora)	SÍ



Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA:

A) PARTE RESOLUTIVA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente a la ordinaria de 4 de diciembre de 2025.
- 2.- Expediente 5739/2025. Propuestas y previsiones de gastos para cuarto trimestre 2025.
- 3.- Expediente 4770/2025. Aprobación 1º Y Última certificación de obra “ Trabajos de Impermeabilización en nicho de calle Santa Clara y San Mateo en el cementerio Municipal de Guillena.
- 4.- Expediente 5293/2025. Concesión de subvención nominativa a Asociación Cultural Cabalgata de Reyes Magos de Guillena. Ejercicio 2025.
- 5.- Expediente 5296/2025. Concesión de subvención nominativa a Asociación de Vecinos cultural deportiva Los Lagos.
- 6.- Expediente 5771/2025. Concesión de subvención nominativa al Club Deportivo Fútbol Sala Guillena.
- 7.- Expediente 5772/2025. Concesión de subvención nominativa al Club ciclista las 3 villas.
- 8.- Expediente 5338/2025. Concesión de subvención nominativa a la Asociación La Esperanza Animal.
- 9.- Expediente 3174/2022. Contrato de Servicios de poda y restauración de la arboleda municipal. Segunda y última prórroga.
- 10.- Expediente 3868/2022. Contrato de servicio de conservación y embellecimiento de plazas y zonas verdes. Segunda y última prórroga.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

- 11.- Dación de Cuenta de Certificados de existencia de crédito de Intervención.
- 12.- Expediente 547/2024. Dación de cuenta de sentencia nº 178/25 de 01/12/2025, Procedimiento Ordinario 14/2024 del Juzgado del lo C-A nº1 de Sevilla, incoado a instancias de D.A.M.B.

C) ASUNTOS URGENTES

- 13.- Expediente 4174/2022. Concesión demanial para instalación de estación Base de Telecomunicaciones en la zona de la Urbanización Hato Verde

D) RUEGOS Y PREGUNTAS



A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA DE 4 DE DICIEMBRE DE 2025.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2025. Y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.- EXPEDIENTE 5739/2025. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTOS PARA EL CUARTO TRIMESTRE DE 2025

“Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

HORAS EXTRAS							
GASTOS REALIZADOS							
ÁREA	N.º PROGRAMA	APLICACIÓN	NOMBRE TRABAJADOR/Y MOTIVO	DÍA	N.º HORAS	TOTAL (SS incluida)	OBSERVACIONES
Seguridad Ciudadana	HE106/183-25	132.151.02	José Ángel Calzada Caro/ Servicio ordinario	20/11/2025	7	232,14	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias. Cuadrante a mano sin control de cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado, incumplimiento lo dispuesto en el Apartado 4 de las Instrucciones de Intervención
				21/11/2025	2	85,28	
				22/11/2025	5	213,20	
				23/11/2025	7	331,70	
			José Pardo Álvarez/Servicio ordinario	22/11/2025	2	105,82	
				23/11/2025	12	734,90	
			José López Rodríguez/ Servicio ordinario	22/11/2025	2	85,28	
23/11/2025	5	260,65					
Seguridad Ciudadana	HE107/183-25	132.151.02	Carmelo León Villarreal/ Servicio ordinario	27/11/2025	7	232,14	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias. Cuadrante a mano sin control de cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la
				29/11/2025	2	85,28	
				30/11/2025	12	592,35	
			José López Rodríguez/	28/11/2025	2	85,28	



			Servicio ordinario	29/11/2025	5	213,20	jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado, incumplimiento
Deportes	HE108/596-25	342.151.02	Antonio Delgado Cañas	28/09/2025	6	223,28	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C
Deportes	HE109/596-25	342.151.02	Antonio Delgado Cañas	12/10/2025	6	223,28	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C
				26/10/2025	6	223,28	
Seguridad Ciudadana	HE111/183-25	132.151.02	José Pardo Álvarez/Servicio ordinario	05/12/2025	2	108,26	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias. Cuadrante a mano sin control de cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado, incumplimiento lo dispuesto en el Apartado 4 de las Instrucciones de Intervención
				06/12/2025	5	330,77	
			Elías Jesús Gordillo Reina/Servicio ordinario	05/12/2025	2	87,25	
				06/12/2025	7	373,33	
				07/12/2025	5	266,67	
			Carmelo León Villarreal/Servicio ordinario	08/12/2025	7	339,35	
				06/12/2025	2	106,67	
				07/12/2025	5	266,67	
			08/12/2025	7	339,35		
Seguridad ciudadana	HE112/183-25	132.151.02	José Pardo Álvarez/Servicio ordinario	10/12/2025	7	288,11	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias. Cuadrante a mano sin control de cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado, incumplimiento lo dispuesto en el Apartado 4 de las Instrucciones de Intervención

HORAS EXTRAS							
PREVISIÓN DE GASTOS							
ÁREA	N.º PROGRAMA	APLICACIÓN	NOMBRE TRABAJADOR/ Y MOTIVO	DÍA	N.º HORAS	TOTAL (SS incluida)	OBSERVACIONES
Turismo	HE110/5589-25	432.151.02	Verónica Correa/ Navidad en el Cortijo	12/12/2025	4	168,43	A efectos de R.C
				13/12/2025	4	168,43	
				14/12/2025	4	240,62	



Seguridad Ciudadana	HE112/183-25	132.151.02	José Pardo Álvarez/Servicio ordinario	14/12/2025	7	411,59	A efectos de R.C
			José Ángel Calzada Caro/Servicio ordinario	13/12/2025	7	232,14	
			José López Rodríguez/Servicio ordinario	13/12/2025	7	232,14	
			Elías Jesús Gordillo Reina/Servicio ordinario	13/12/2025	2	85,28	
				14/12/2025	5	260,65	

Asimismo, se incluyen las relaciones R092/25, R093/25, R094/25, R095 y R096 de ayudas de farmacia para gastos de medicamentos correspondientes a los meses de julio a noviembre de 2025 de las farmacias de Avda. de Andalucía (Ldo. Francisco Barrera Ortiz) y de la calle Luis Pasteur (Ldo. Ángel Fernández Abascal) a efectos de su aprobación, autorización del gasto y reconocimiento de la obligación siguientes:

Relación 092/25 BS101-Expte 5573/2025

Art. 6.2.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Farmacia. Gastos correspondientes al mes de julio 2025. Proveedor: Ldo Francisco Barrera Ortiz. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

BENEFICIARIOS	DNI	IMPORTE
(...)		
TOTAL		8,66

Relación 093/25 BS102-Expte 5573/2025

Art. 6.2.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Farmacia. Gastos correspondientes al mes de abril 2025. Proveedor: Ldo Ángel Fernández Abascal. Aplicación presupuestaria: 231.480.01. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

BENEFICIARIOS	DNI	IMPORTE
(...)		
TOTAL		4,87

Relación 094/25 BS103-Expte 5573/2025

Art. 6.2.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Farmacia. Gastos correspondientes al mes de agosto 2025. Proveedor: Ldo Francisco Barrera Ortiz. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).



BENEFICIARIOS	DNI	IMPORTE
(...)		
TOTAL		10,90

Relación 095/25 BS104-Expte 5573/2025

Art. 6.2.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Farmacia. Gastos correspondientes al mes de octubre 2025. Proveedor: Ldo Ángel Fernández Abascal. Aplicación presupuestaria: 231.480.01. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

BENEFICIARIOS	DNI	IMPORTE
(...)		
TOTAL		73,53

Relación 096/25 BS105-Expte 5573/2025

Art. 6.2.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Farmacia. Gastos correspondientes al mes de noviembre 2025. Proveedor: Ldo Ángel Fernández Abascal. Aplicación presupuestaria: 231.480.01. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

BENEFICIARIOS	DNI	IMPORTE
		(...)
TOTAL		47,48

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2025-0035 de fecha 10/12/2025.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (los seis miembros que la integran), acuerda:

Primero. Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Segundo. – Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--



3.- EXPEDIENTE 4770/2025. APROBACIÓN 1º Y ÚLTIMA CERTIFICACIÓN DE OBRA “ TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN EN NICHOS DE CALLE SANTA CLARA Y SAN MATEO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE GUILLENA

“Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2025 se aprueba el gasto para el contrato menor de la obra “Trabajos de Impermeabilización en nicho de calle Santa Clara y San Mateo en el cementerio Municipal de Guillena”, por la cantidad de 11.887,12 €

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2025 se aprueba la adjudicación del contrato menor de la obra “Trabajos de Impermeabilización en nicho de calle Santa Clara y San Mateo en el cementerio Municipal de Guillena”.

Visto que con fecha 24 de noviembre de 2025 se firma el acta de inicio de la obra

Visto el Certificado final de obra con fecha 3 de diciembre de 2025.

Visto que se emite la 1º y última certificación correspondiente al mes de noviembre de 2025, por la cantidad de 11.887,12 €. Iva incluido.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: *Aprobar la 1º y última certificación de obra correspondiente a la obra “Trabajos de Impermeabilización en nicho de calle Santa Clara y San Mateo en el cementerio Municipal de Guillena”.*

en nicho de calle Santa Clara y San Mateo en el cementerio Municipal de Guillena”.

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe (Iva Incluido)
1º certificación y última	Noviembre/ 2025	“Trabajos de Impermeabilización en nicho de calle Santa Clara y San Mateo en el cementerio Municipal de Guillena”.	11.887,12 €

SEGUNDO *Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos.”*

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

4.- EXPEDIENTE 5293/2025. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN CULTURAL CABALGATA DE REYES MAGOS DE GUILLENA. EJERCICIO 2025



“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para la Asociación Cultural Cabalgata de Reyes Magos de Guillena en la partida 924.481.11 del presupuesto del ejercicio 2025, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por la asociación para la financiación de los gastos de su actividad relativos a gastos propios de la Cabalgata de Reyes del año 2026, solicitando subvención por importe de 7.500,00 €, para la realización de un proyecto por importe total de 11.600,00 euros según el desglose de gastos aportado.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor de la Asociación Cultural Cabalgata de Reyes Magos de Guillena, con CIF G-41504671, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.481.11 del Presupuesto del ejercicio 2025; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
Asociación Cultural Cabalgata de Reyes Magos de Guillena	11.600,00 €	7.500,00 €	64,65 %

SEGUNDO. Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

PRIMERA. *El objeto de la subvención es el apoyo económico para el funcionamiento del club, para gastos relacionados con la actividad ordinaria para el cumplimiento de sus fines, en cuanto gastos relativos a la organización de la Cabalgata de Reyes Magos de Guillena del año 2026.*

SEGUNDA. *Que el beneficiario de la subvención es la entidad Asociación Cultural Cabalgata de Reyes Magos de Guillena correspondiéndole una cuantía individualizada de 7.500,00 euros de acuerdo con la aplicación presupuestaria 924.481.11.*

TERCERA. *Que la entidad beneficiaria tiene por objeto la organización de la Cabalgata de Reyes en Guillena, de acuerdo a la memoria presentada por la Asociación, con el siguiente desglose:*

ACTIVIDAD	IMPORTE
CARAMELOS	6.780,00 €



REYES	1.746,24 €
ESTRELLA	845,48 €
INFANTILES	1.644,84 €
VIVIENTES	583,44 €

CUARTA. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Festejos.
2. Gestión de las inscripciones de participantes en las diferentes actividades.
3. Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Festejos al menos una vez al año.
4. Incorporar la imagen o implicación deportiva del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.
5. El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.
6. A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa

QUINTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación Municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

SEXTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % de la subvención (5.625,00 €), tras la notificación de la presente resolución, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.
- El 25% restante (1.875,00 €) se abonará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada.

SÉPTIMA. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario, conforme a los modelos Anexo II y Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; aprobados por la Junta de Gobierno Local y publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento..



A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago.

Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Concretamente, la justificación se ajustará a los gastos declarados en la memoria aportada por el club en la solicitud de la subvención, con un presupuesto de la actividad de 11.600,00 €, y con el desglose en el establecido.

El proyecto debe justificarse en su totalidad, a pesar de que no todos los gastos indicados en el mismo son subvencionables. En ningún caso, serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Si se justifica por importe inferior al proyecto para el que se ha concedido la subvención, se minorará está en la cuantía correspondiente. Asimismo, conforme al artículo 91 RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, **la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y no podrán compensarse unos conceptos con otros.**

OCTAVA. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto”.

TERCERO. Notificar a la Asociación Cultural Cabalgata de Reyes Magos de Guillena el presente acuerdo que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--



5.- EXPEDIENTE 5296/2025. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN DE VECINOS CULTURAL DEPORTIVA LOS LAGOS

Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para la Asociación de Vecinos cultural deportiva Los Lagos en la partida 924.481.39 del presupuesto del ejercicio 2025, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por la Asociación de Vecinos cultural deportiva Los Lagos para la financiación de los gastos relacionados con el mantenimiento y limpieza del entorno natural de los Lagos del Serrano, solicitando subvención por importe de 7.500,00 €, para la realización de un proyecto por importe total de 7.500,00 euros según el desglose de gastos aportado.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor de la Asociación de Vecinos cultural deportiva Los Lagos, con CIF G90378241, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.481.39 del Presupuesto del ejercicio 2025; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
Asociación de Vecinos cultural deportiva Los Lagos	7.500,00 €	7.500,00 €	100%

SEGUNDO. Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

PRIMERA. El objeto de la subvención es el apoyo económico para el funcionamiento del club, para gastos relacionados con el mantenimiento y limpieza del entorno natural de los Lagos del Serrano.

SEGUNDA. Que el beneficiario de la subvención es la entidad Asociación de Vecinos cultural deportiva Los Lagos correspondiéndole una cuantía individualizada de 7.500,00 euros de acuerdo con la aplicación presupuestaria 924.481.39.



TERCERA. Que la entidad beneficiaria tiene por objeto Fomentar y potenciar la limpieza y el mantenimiento del entorno natural de la urbanización Los Lagos del Serrano, con el siguiente desglose:

ACTIVIDAD	IMPORTE
NÓMINA JULIO - DICIEMBRE	5.520,00 €
SEGUROS SOCIALES JULIO - DICIEMBRE	1.915,00 €
MATERIALES	65,00 €

CUARTA. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Participación ciudadana
2. Confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes de las diferentes actividades.
3. Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Participación Ciudadana al menos una vez al año.
4. Incorporar la imagen o implicación del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.
5. El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.
6. A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa

QUINTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación Municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

SEXTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % de la subvención (5.625,00 €), tras la notificación de la presente resolución, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.



- El 25% restante (1.875,00 €) se abonará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada.

SÉPTIMA. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario, conforme a los modelos Anexo II y Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; aprobados por la Junta de Gobierno Local y publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento..

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago.

Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Concretamente, la justificación se ajustará a los gastos declarados en la memoria aportada por el club en la solicitud de la subvención, con un presupuesto de la actividad de 7.500,00 €, y con el desglose en el establecido.

El proyecto debe justificarse en su totalidad, a pesar de que no todos los gastos indicados en el mismo son subvencionables. En ningún caso, serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Si se justifica por importe inferior al proyecto para el que se ha concedido la subvención, se minorará está en la cuantía correspondiente. Asimismo, conforme al artículo 91 RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, **la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y no podrán compensarse unos conceptos con otros.**

OCTAVA. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto”.



TERCERO. Notificar a la Asociación de Vecinos cultural deportiva Los Lagos el presente acuerdo que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

6.- EXPEDIENTE 5771/2025. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DEPORTIVO FÚTBOL SALA GUILLENA

“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para el club deportivo Fútbol Sala Guillena en la partida 341.481.25 del presupuesto del ejercicio 2025, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por el club para la financiación de los gastos de su actividad relativos a gastos federativos, material deportivo, arbitrajes, etc., solicitando subvención por importe de 4.000,00 €, para la realización de un proyecto por importe total de 6.435,50 euros según el desglose de gastos aportado.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor del Club Deportivo Fútbol Sala Guillena, con CIF G90204074, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.481.25 del Presupuesto del ejercicio 2025; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
Club Deportivo Fútbol Sala Guillena	6.435,50 €	4.000,00 €	62,15 %

SEGUNDO. Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

PRIMERA. El objeto de la subvención es el apoyo económico para el funcionamiento del club, para gastos relacionados con la actividad ordinaria para el cumplimiento de sus fines, en cuanto gastos federativos, arbitraje, mutualidad y material deportivo.



SEGUNDA. Que el beneficiario de la subvención es la entidad Club Deportivo Fútbol Sala Guillena correspondiéndole una cuantía individualizada de 4.000,00 euros de acuerdo con la aplicación presupuestaria 341.481.25.

TERCERA. Que la entidad beneficiaria tiene por objeto el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro, que presenta un Proyecto de deporte federado y aficionado en sus distintas modalidades y categorías, con el siguiente desglose:

ACTIVIDAD	IMPORTE
INSCRIPCIÓN EQUIPO RFAF 2024	90,00 €
ARBITRAJES 2025	1.725,00 €
MUTUALIDAD 2025	1.071,25 €
MATERIAL DEPORTIVO	3.549,25 €

CUARTA. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Deportes.
2. Confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes de las diferentes actividades.
3. Gestión de las inscripciones de participantes en las diferentes actividades.
4. Gestión y control de los arbitrajes y resultado de las competiciones.
5. Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Deportes al menos una vez al año.
6. Incorporar la imagen o implicación deportiva del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.
7. El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.
8. A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa

QUINTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación Municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la



subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

SEXTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % de la subvención (3.000,00 €), tras la notificación de la presente resolución, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.

- El 25% restante (1.000,00 €) se abonará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada.

SÉPTIMA. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario, conforme a los modelos Anexo II y Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; aprobados por la Junta de Gobierno Local y publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento..

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago.

Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Concretamente, la justificación se ajustará a los gastos declarados en la memoria aportada por el club en la solicitud de la subvención, con un presupuesto de la actividad de 6.435,50 €, y con el desglose en el establecido.

El proyecto debe justificarse en su totalidad, a pesar de que no todos los gastos indicados en el mismo son subvencionables. En ningún caso, serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Si se justifica por importe inferior al proyecto para el que se ha concedido la subvención, se minorará está en la cuantía correspondiente. Asimismo, conforme al artículo 91 RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera



concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, **la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y no podrán compensarse unos conceptos con otros.**

OCTAVA. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto”.

TERCERO. Notificar al club deportivo Fútbol Sala Guillena el presente acuerdo que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

7.- EXPEDIENTE 5772/2025. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB CICLISTA LAS 3 VILLAS

“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para el Club Ciclista las 3 Villas en la partida 341.481.45 del presupuesto del ejercicio 2025, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por el club para la financiación de los gastos de su actividad, solicitando subvención por importe de 1.787,31 €, para la realización de un proyecto por importe total de 1.787,31 euros según el desglose de gastos aportado.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor del Club Ciclista las 3 Villas, con CIF G67981803, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.481.25 del Presupuesto del ejercicio 2025; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
-----------------------------	------------------------------	---------------------------	------------------------------



Club Ciclista las 3 Villas	1.787,31 €	1.787,31 €	100 %
----------------------------	------------	------------	-------

SEGUNDO. Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

PRIMERA. El objeto de la subvención es el apoyo económico para el funcionamiento del club, para gastos relacionados con la actividad ordinaria para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA. Que el beneficiario de la subvención es la entidad Club Ciclista las 3 Villas correspondiéndole una cuantía individualizada de 2.500,00 euros de acuerdo con la aplicación presupuestaria 341.481.45.

TERCERA. Que la entidad beneficiaria tiene por objeto el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro, que presenta un Proyecto de deporte federado y aficionado en sus distintas modalidades y categorías, con el siguiente desglose:

ACTIVIDAD	IMPORTE
INSCRIPCIÓN FEDERATIVA	136,00 €
EQUIPAMIENTO CLUB	1.651,31 €

CUARTA. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Deportes.
2. Confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes de las diferentes actividades.
3. Gestión de las inscripciones de participantes en las diferentes actividades.
4. Gestión y control de los arbitrajes y resultado de las competiciones.
5. Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Deportes al menos una vez al año.
6. Incorporar la imagen o implicación deportiva del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.
7. El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.
8. A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa

QUINTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación Municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la



subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

SEXTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % de la subvención (1.340,48 €), tras la notificación de la presente resolución, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.

- El 25% restante (446,83 €) se abonará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada.

SÉPTIMA. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario, conforme a los modelos Anexo II y Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; aprobados por la Junta de Gobierno Local y publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento..

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago.

Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Concretamente, la justificación se ajustará a los gastos declarados en la memoria aportada por el club en la solicitud de la subvención, con un presupuesto de la actividad de 1.787,31 €, y con el desglose en el establecido.

El proyecto debe justificarse en su totalidad, a pesar de que no todos los gastos indicados en el mismo son subvencionables. En ningún caso, serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Si se justifica por importe inferior al proyecto para el que se ha concedido la subvención, se minorará está en la cuantía correspondiente. Asimismo, conforme al artículo 91 RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera



concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, **la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y no podrán compensarse unos conceptos con otros.**

OCTAVA. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto”.

TERCERO. Notificar al Club Ciclista las 3 Villas el presente acuerdo que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

8.- EXPEDIENTE 5338/2025. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN LA ESPERANZA ANIMAL

“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para la Asociación La Esperanza Animal en la aplicación 924.481.34 del presupuesto del ejercicio 2025, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por la asociación para la financiación de los gastos veterinarios, de 11 fecha noviembre de 2025, solicitando subvención por importe de 3.000,00 €, para la realización de un proyecto por importe de 3.000,00 €.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (informe negativo de inscripción como empresario), así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor de al Asociación La Esperanza Animal, con CIF G90246059, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.481.34 del Presupuesto del ejercicio 2025; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto en el mismo:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
La Esperanza Animal	3.000,00 €	3.000,00	100%



SEGUNDO. Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

PRIMERA. El objeto de la subvención es el apoyo económico la Asociación La Esperanza Animal para la realización del proyecto de actividades presentado ante el Ayuntamiento.

SEGUNDA. El beneficiario de la subvención es la Asociación La Esperanza Animal con CIF G90246059, correspondiéndole una cuantía individualizada de 3.000 € de acuerdo con la aplicación presupuestaria 924.481.34.

TERCERA. La entidad beneficiaria tiene por objeto la protección y defensa del bienestar animal en el municipio de Guillena. Para ello ha presentado proyecto con el siguiente desglose, que deberá ejecutarse:

Concepto de gastos	Importe
GASTOS VETERINARIOS	3.000,00 €

CUARTA. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1.- Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Bienestar Animal.

3.- Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Bienestar Animal al menos una vez al año.

3.- Incorporar la imagen o implicación deportiva del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.

4.- El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.

5.- A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa.

QUINTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

SEXTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:

Dicha cantidad será abonada del siguiente modo:

- Un 75% (2.250 €) durante el período de ejecución del proyecto en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de la situación de la Tesorería del Ayuntamiento de Guillena.

- Un 25% (750 €) una vez justificada de conformidad la subvención concedida.

SÉPTIMA. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario, conforme a los modelos Anexo II y Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; aprobados por la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2024 y publicados en la



sede electrónica del Ayuntamiento..

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago. Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Concretamente, la justificación se ajustará a los gastos declarados en la memoria aportada por el club en la solicitud de la subvención, con un presupuesto de la actividad de 3.000 €, y con el desglose en el establecido.

Si se justifica por importe inferior al proyecto para el que se ha concedido la subvención, se minorará esta en la cuantía correspondiente.

OCTAVA. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Notificar al Club Deportivo Torre de la Reina el presente acuerdo que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

9.- EXPEDIENTE 3174/2022. CONTRATO DE SERVICIOS DE PODA Y RESTAURACIÓN DE LA ARBOLEDA MUNICIPAL. SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA

"Visto que en este Ayuntamiento se sigue expediente n.º 3174/2022 en relación con la prestación del servicio de "Poda y restauración de la arboleda municipal" y considerando que:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022, adoptó acuerdo consistente en la aprobación del expediente y los pliegos que rigen la licitación, disponiendo su apertura por procedimiento abierto simplificado.

Seguidos los trámites preceptivos, y recibidas las ofertas por los licitadores interesados, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2022 adoptó acuerdo de adjudicar el contrato a EGOSA FORESTAL SL por un total de 62.920,00 €, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el adjudicatario.

En consecuencia con la adjudicación, se firma contrato con la empresa con fecha 19 de diciembre de



2022.

La cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y 2.2 del Contrato permite su prórroga anual desde el transcurso de dos años desde su entrada en vigor, situando la fecha de extinción del contrato sin atender a las posibles prórrogas en el 19 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo de aprobar la primera de las prórrogas previstas en el contrato, extendiendo este hasta el 19 de diciembre de 2025.

Estando próxima a vencer la primera de las prórrogas se emite informe del responsable del contrato manifestando la idoneidad de su extensión, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se ha procedido a la comunicación de la intención de ejecutar la prórroga a la empresa adjudicataria, recibándose respuesta en sentido favorable mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2025 y número de registro 2025-E-RE-8078.

Considerando la existencia de informe jurídico de fecha 2025-0193 de fecha 17 de noviembre, en consecuencia con lo anterior y visto lo dispuesto en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, y conforme al régimen de delegación de competencias por Resolución de Alcaldía n.º 712/2023 de 21 de junio en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga por un año del contrato del servicio de poda y restauración de la arboleda municipal a EGOSA FORESTAL SL, de conformidad con el PCAP, hasta el 19 de diciembre de 2026, por importe de 26.000,00 €, más 5.460,00 € siendo el total: **31.460,00 €**; y autorizar y disponer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan, así como al área de Infraestructura, responsable del contrato, con la previsión de que al tratarse de la última de las prórrogas previstas, habrá de ser objeto de nueva licitación con carácter previo a la finalización del servicio.

TERCERO.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

10.- EXPEDIENTE 3868/2022. CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE PLAZAS Y ZONAS VERDES. SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA

“Visto que en este Ayuntamiento se sigue expediente n.º 3868/2022 en relación con la prestación del servicio de “conservación y embellecimiento de plazas y zonas verdes” y considerando que:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2022, adoptó acuerdo consistente en la aprobación del expediente y los pliegos que rigen la licitación, disponiendo su apertura por procedimiento abierto simplificado.

Seguidos los trámites preceptivos, y recibidas las ofertas por los licitadores interesados, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2022 adoptó acuerdo de adjudicar el contrato a Eva María Santamaría Navarro por un total de 32.000,00 €, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada



por la adjudicataria.

En consecuencia con la adjudicación, se firma contrato con fecha 3 de enero de 2022, disponiendo la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y 2.2 del Contrato la posibilidad de su prórroga anual desde el transcurso de dos años desde su entrada en vigor, hasta un máximo de cuatro años, por lo que la fecha de extinción del contrato sin atender a las prórrogas se entendía hasta el 3 de enero de 2025.

Seguidos los trámite preceptivos, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo de aprobar la primera de las prórrogas previstas en el contrato, extendido su duración hasta el 3 de enero de 2026.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se ha procedido a la comunicación del preaviso al que hace mención el citado precepto para considerar la prórroga obligatoria en plazo superior a los dos meses del periodo de vencimiento del contrato, circunstancia que consta en el expediente. (Registro de Salida 2025-S-RE-4960) recibida el día 27/10/2025.

Considerando que consta en el expediente informe del responsable del contrato de fecha 1 de noviembre, donde se manifiesta la idoneidad de su extensión.

Considerando la existencia de informe jurídico n.º 197 de fecha 17 de noviembre de 2025, en consecuencia con lo anterior y visto lo dispuesto en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, y conforme al régimen de delegación de competencias por Resolución de Alcaldía n.º 712/2023 de 21 de junio en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la segunda y última prórroga por un año del contrato del servicio de conservación y embellecimiento de plazas y zonas verdes a EVA MARÍA SANTAMARÍA NAVARRO, de conformidad con el PCAP, hasta el 3 de enero de 2027, por importe de 13.223,14 € más 2.776,86 € en concepto de IVA, lo que supone un total de **16.000,00 €**; y autorizar y disponer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan, así como al área de Infraestructura, responsable del contrato, con la previsión de que al tratarse de la última prórroga, habrá de procederse a licitar el servicio para su adjudicación antes de la fecha de vencimiento del contrato.

TERCERO.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

11.- Dación de Cuenta de Certificados de existencia de crédito de Intervención.

12.- Expediente 547/2024. Dación de cuenta de sentencia nº 178/25 de 01/12/2025, Procedimiento Ordinario 14/2024 del Juzgado del lo C-A nº1 de Sevilla, incoado a instancias de D.A.M.B.

11.- DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE



INTERVENCIÓN.

En este punto se da cuenta del LIBRO EXISTENCIA CRÉDITO 2025-0059 [Certificado de existencia de crédito 04-12-25] (CSV: AFRK35M9M3JXSRT92P34PEJRG)

12.- EXPEDIENTE 547/2024. DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIA Nº 178/25 DE 01/12/2025, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 14/2024 DEL JUZGADO DEL LO C-A Nº1 DE SEVILLA, INCOADO A INSTANCIAS DE D.A.M.B.

Se da cuenta del asunto del orden del día en los términos contenidos en el expediente n.º 547/2024.

C) ASUNTOS URGENTES

13.- EXPEDIENTE 4174/2022. CONCESIÓN DEMANIAL PARA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELECOMUNICACIONES EN LA ZONA DE LA URBANIZACIÓN HATO VERDE

Se deja el asunto sobre la Mesa al advertir que no se ha requerido documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos y pago de garantía definitiva.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Sin contenido

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

